



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.  
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Directoral UGEL N° 00382 -2023/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

VISTO; el Memorando N° 056-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D.,

demás documentos y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Art. 3°, señala que: “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo”;

Que, mediante R.M. N° 432-2020-MINEDU, de fecha 28 de octubre del 2020, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE”, así mismo en el numeral 6.2.7 de la referida norma legal se establece como una de las Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local, “Habilitar al Directivo de la I.E. o responsable del programa educativo, por excepción y previa autorización del Especialista Pedagógico correspondiente, el registro y/o modificación de datos de las y los estudiantes o de las Nóminas de matrícula y las Actas de Evaluación en el SIAGIE”, de ser el caso.

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 02372-2021/ED-SI, de fecha 19 de mayo del 2021, se resuelve CERRAR, la Institución Educativa de Gestión Privada por Convenio de Educación Básica Regular –Primaria: CEGECOM Chinin, con Código Modular N° 1384544, de la Comunidad Nativa Chinin, distrito de San José de Lourdes, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, por no cumplir con los requisitos estipulados en la Directiva N° 014-2018-GR.CAJ.DRE/DGI-PLANIF, motivo por el cual el Servicio Educativo no debe funcionar.

Que, mediante Memorando N° 018-2023/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OEFRE, la Jefatura de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone designar al Mg. ADOLFO ÁNGEL PESANTES CARRASCO, como Responsable de consignar la situación final en el SIAGIE de los estudiantes del IEGECOM “Chinin” de la comunidad Nativa de Chinin, distrito de San José de Lourdes, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio.

Que, estando a lo dispuesto por el despacho directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 28044-Ley General de Educación, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 006-2006-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, Ley Orgánica de los gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2022-Ed, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.  
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre otras la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-SI, que aprueba el Manual de Organización y funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** al Mg. **ADOLFO ÁNGEL PESANTES CARRASCO**, como Responsable de consignar la situación final en el SIAGIE de los estudiantes del IEGECOM “Chinin” de la comunidad Nativa de Chinin, distrito de San José de Lourdes, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUDS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI.  
ZEC/J-OEFRE.  
SCVA/OPDI.  
NRGG/UPER  
EEP.